



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRA.
R.E.L.01110159

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN
CONMEMORATIVA DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE CHICLANA,
DE 5 DE MARZO DE 1811.**

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Naturaleza y fines.

1.1. La Comisión Conmemorativa del bicentenario de la Batalla de Chiclana se constituye como un Consejo Sectorial de carácter consultivo y cultural, desarrollando funciones de estudio, informe y propuesta con relación a las iniciativas municipales para la conmemoración de la citada Batalla librada el 5 de marzo de 1.811, en el marco de los actos institucionales provinciales conmemorativos del bicentenario de la Constitución Española de 1.812.

1.2. Su sede se encuentra en las dependencias municipales sitas en la Calle García Gutiérrez, nº 1, si bien podrá celebrar las sesiones de sus órganos en otras dependencias más adecuadas para la concurrencia de todos sus miembros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRA.
R.E.L.01110159

Artículo 2.- Funciones.

2.1. Los fines de la Comisión son la conservación, estudio y difusión de los fondos documentales, bibliográficos, artísticos y de cualquier otra naturaleza relativos a la Batalla de Chiclana.

2.2. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera facilitará y garantizará las medidas adecuadas para la consecución de estos fines y el adecuado funcionamiento de la Comisión.

2.3. Estas funciones se ejercerán mediante la emisión de informes o propuestas, no vinculantes para los órganos municipales de Gobierno, y la realización de actividades.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 3.- Órganos de la Comisión Conmemorativa.

La Comisión Conmemorativa contará con los siguientes órganos de gobierno:

- La Presidencia.

- La Vicepresidencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRA.
R.E.L.01110159

- La Junta de Comisionados.
- El Comité de Dirección.
- El Coordinador de actividades.
- El Secretario de la Comisión.

Artículo 4.- La Presidencia.

4.1. La Presidencia de la Comisión Conmemorativa corresponde al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a quien, como órgano de máxima representación, corresponden las siguientes funciones:

- Convocar y presidir tanto la Junta de Comisionados como el Comité de Dirección.
- Moderar las sesiones de los órganos colegiados, dirigir las deliberaciones, ejecutar los acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.
- Realizar un seguimiento de los acuerdos de la Junta de Comisionados y Comité de Dirección.
- Velar por el cumplimiento de los fines propios de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRA.
R.E.L.01110159

Comisión.

4.2. El Alcalde-Presidente podrá delegar la presidencia efectiva de las sesiones de los órganos colegiados en la Vicepresidencia. En caso de ausencia de los titulares de la presidencia y de la vicepresidencia, podrá delegarse la presidencia en cualquier miembro del comité de dirección.

Artículo 5.- La Vicepresidencia.

5.1. La Vicepresidencia será ejercida por el Concejal con delegación genérica de competencias en materia de Cultura.

5.2. Le corresponden las siguientes funciones:

- Sustituir al Presidente en el caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento.
- Colaborar, asesorar y asistir a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones.
- Ejercer aquellas funciones propias que le delegue la Presidencia.

Artículo 6.- La Junta de Comisionados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRA.
R.E.L.01110159

6.1. La Junta de Comisionados es el superior órgano de dirección de la Comisión Conmemorativa.

6.2. Estará formada por los siguientes miembros:

- El Presidente de la Comisión.
- El Vicepresidente de la Comisión.
- Los siguientes vocales:

* Un vocal designado por cada uno de los grupos políticos constituidos en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

* El Concejal Delegado de Patrimonio y el de Patrimonio Histórico, en su caso.

* El Concejal Delegado de Cultura y en su caso, el que tuviera delegación especial en materia de Museos, Archivo, Biblioteca y otras relacionadas con la cultura.

* Un representante de la Asociación de Empresarios.

* Un representante de la Asociación de Comerciantes.

* Un representante de la Asociación de Hosteleros.

* Un representante del Ateneo de Chiclana.

* Un representante del Sindicato U.G.T.

* Un representante del Sindicato C.C.O.O.

* Un representante de la "Federación de Vecinos Ciudad de Chiclana".

* Un representante del Arciprestazgo de Chiclana de la Frontera.

* Un representante del Club Náutico Sancti-Petri.

* Un representante de las colonias alemana, inglesa y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRA.
R.E.L.01110159

francesa residentes en Chiclana.

- * Un representante de la Escuela Oficial de Idiomas.
- * Un representante de los Institutos de Enseñanza Secundaria del municipio.
- * Un representante del Consejo de Hermandades.
- * Un representante de las asociaciones juveniles.
- * Un representante de las asociaciones de mujeres.
- * Un máximo de quince vocales más designados por el Alcalde entre personas de reconocido prestigio.

- El Secretario de la Comisión Conmemorativa.

6.3. Corresponden a la Junta de Comisionados las siguientes funciones:

- Señalar las líneas generales de actuación de la Comisión Conmemorativa del Bicentenario.

- Discutir y aprobar, en su caso, los informes y propuestas de los demás órganos de la Comisión, que hubieran de ser elevadas al Ayuntamiento.

- Aprobar la programación de actividades a desarrollar para la consecución de los fines propios de la Comisión Conmemorativa.

- Ratificar la composición del Comité de Dirección.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRA.
R.E.L.01110159

- Aprobar, en su caso, la memoria anual.

- En los supuestos en que así sea requerido por algún órgano institucional, informar los proyectos, programas, planes y cualquier norma interna, que afecte a los intereses generales de las mujeres.

- Aprobar las Normas Internas de Funcionamiento de la Comisión no previstas en este Reglamento.

Artículo 7.- Funcionamiento de la Junta de Comisionados.

7.1. La Junta de Comisionados se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, una vez al bimestre. Se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia.

7.2. Las sesiones ordinarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, y las extraordinarias con dos hábiles de antelación, salvo las de este carácter que se convoquen por razones de urgencia, que deberá ser ratificada previamente.

7.3. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones, que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRA.
R.E.L.01110159

de los miembros del Pleno, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Comisión.

7.4. La Junta de Comisionados se constituye válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de su número legal de miembros.

En caso de falta de quorum de constitución, se entenderá automáticamente convocada en segunda convocatoria una hora después, para lo que bastará la asistencia de cinco miembros.

En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

7.5. La adopción de acuerdos se producirá mediante votación ordinaria y por mayoría simple. En caso de empate, y tras una segunda votación en la que persista, decidirá el voto de calidad del Presidente.

7.6. El voto es personal e indelegable.

Artículo 8.- Comité de Dirección.

8.1. El Comité de Dirección es el órgano ejecutivo de la Comisión, al que corresponde el impulso de la programación y la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Comisionados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRA.
R.E.L.01110159

8.2. Su régimen de funcionamiento lo establecerá el Pleno del Consejo.

8.3. Estará formado por el Presidente y por los vocales, que, en número máximo de siete, serán designados por aquel de entre los miembros de la Junta de Comisionados.

Artículo 9.- El Coordinador de Actividades.

9.1. Es el órgano encargado de supervisar directamente la ejecución de la programación de las actividades culturales y de investigación aprobadas por la Comisión.

9.2. Su designación y cese corresponden al Alcalde.

Artículo 10.- Secretaría de la Comisión Conmemorativa.

10.1. La Secretaría es el órgano al que compete la fe pública, el asesoramiento a los órganos de gobierno de la Comisión y la gestión administrativa de los asuntos. A estos efectos le corresponde voz, pero no voto en las sesiones a las que asista.

10.2. Corresponderá al Alcalde la designación del Secretario, de entre el personal municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRA.
R.E.L.01110159

Artículo 11.- Régimen de los Comisionados.

11.1. Se perderá la condición de Comisionado en los siguientes casos:

A) Cuando se trate de personas de reconocido prestigio:

- por renuncia o dimisión.
- por cese del Alcalde.
- por la falta injustificada de asistencia a los órganos de la Comisión de los que forme parte, al menos en tres ocasiones durante un mismo año.
- por la falta al respeto o difamación pública hacia la Comisión Conmemorativa o alguno de sus miembros, previa audiencia al interesado y mediante acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Comisionados.

B) Cuando se trate de representantes de colectivos sociales, además de por las anteriores, salvo el cese del alcalde, por cese del colectivo que lo hubiese designado.

C) Cuando se trate de cargos públicos, además de por las anteriores, salvo el cese del alcalde, por cese en el cargo.

11.2. El cargo de Comisionado tendrá una vigencia nunca superior a la de vigencia de la propia Comisión Conmemorativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRA.
R.E.L.01110159

11.3. El cargo de Comisionado será no retribuido, y por su desempeño no se podrá percibir ningún tipo de contraprestación dineraria o en especie.

Artículo 12.- Régimen económico de la Comisión.

12.1. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá a través del Presupuesto General, de conformidad con las previsiones presupuestarias que se prevean, los gastos que genere el funcionamiento de la Comisión.

12.2. El procedimiento para la generación del gasto será el ordinario de la Corporación.

Artículo 13. Vigencia de la Comisión.

La Comisión Conmemorativa se extinguirá automáticamente una vez que concluyan los actos conmemorativos de la Batalla de Chiclana, de 5 de marzo de 1.811.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, una vez transcurrido el plazo establecido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRA.
R.E.L.01110159

en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,
Reguladora de las Bases del Régimen Local.

.../.../...